DE ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DE ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
RECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
RECTOR NACIONAL DE REPUED Y SEGURIDAD SOCIAL
RECTOR DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la Ciudad de Businesso Etrabajo. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la Ciudad de Businesso Etrabajo. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la Ciudad de Businesso Etrabajo. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO,

DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una

parte, representada por los señores Daniel YOFRA, Adrian DAVALOS, Carlos Ezequiel

ROLDAN, Francisco Eduardo LABRA, Juan Jose DOMINGUEZ, Dionisio Catalino

ALFONSO, Miguel Angel FERREYRA, Gonzalo Yamil BACCI todos ellos en su calidad de

miembros paritarios y los Sres. Hector RAMIREZ, Juan PARODI y Diego DOMINGUEZ en

su carácter de miembros de Comisión Directiva, asistidos por los Dres. Matías CREMONTE,

Maria Paula LOZANO y Carlos ZAMBONI SIRI; y por la otra parte la CAMARA DE LA

INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CIARA- y la CÁMARA DE

INDUSTRIA DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA -CIAVEC- representadas por el

Dr. Manuel ROCCA con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO, y la CAMARA

ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO- representada por el Ing. VICTOR

CASTRO.

Las partes convienen el pago de una suma extraordinaria, por única vez, correspondiente al Convenio Colectivo 420/05 aplicable para el período enero a diciembre 2017, de un importe de \$ 26.987 para todas las categorías de convenio; de naturaleza no remunerativa a todo efecto. En el caso de trabajadores con jornada a tiempo parcial o que hayan ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2017, dicha suma será liquidada en forma proporcional.

Dicha suma se abonará conjuntamente con la liquidación del salario del mes de mayo de 2018.

Las empresas realizarán con relación a esa suma extraordinaria una contribución patronal del 6 % por cada trabajador comprendido por el CCT 420/05, como así también retendrán de los trabajadores un aporte del 3 %, que se depositarán en la cuenta N° 0004036708 del Nº Mayo, CBU Plaza de Sucursal Nación Argentina, Banco de la 0110599520000040367080, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación de los trabajadores aceiteros.

La CIARA manifiesta que sus asociadas: Aceitera General Deheza, Tanoni, Buyatti, AFA,

Jey M

DT. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO.
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
MAISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD

Molinos Cañuelas y OMHSA, en virtud de la situación particular que las mismas presentan, respecto del personal alcanzado, de sus economías regionales y el paulatino agravamiento de la actividad, atento a que poseen establecimientos de escala menor y/o ubicaciones geográficas más alejadas de la zona portuaria, con el consecuente aumento del costo de flete, ratifican la necesidad de un tratamiento diferencial conforme se ha propuesto en distintas negociaciones de actividad, promoviendo al efecto negociaciones por empresa.

La Federación manifiesta que toma conocimiento de lo manifestado unilateralmente por la CIARA precedentemente, y sin que ello implique reconocimiento alguno, lo comunicará a los sindicatos adheridos, a los efectos que estimen corresponder.

Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo su homologación, a todos sus efectos.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

Ah July House

PARTE SINDICAL